

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 22290 - - -
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-152485

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 06 de septiembre de 2012 con el N° 12-152485-00000-0000, el señor Enrique Duque Restrepo, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "TAPÓN DISPENSADOR".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 675 del 16 de septiembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1146, notificado por fijación en lista el 11 de febrero de 2014, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-152485-00008-0000 del 10 de marzo de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 3, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 2 2 2 9 0 - - -

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-152485

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en lograr un tapón dispensador para botellones de agua, cuyo diseño impida cualquier fuga de líquido. Para resolver este problema técnico, se propone un tapón dispensador, que consta de un cuerpo principal, que al ser rotado causa el movimiento axial de un cilindro móvil. Dicho cilindro móvil consta de unos orificios de entrada y salida de líquido.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de septiembre de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 5'004.127	'Cap with rotating casing for flasks, tubes and similar containers'	02/Abril/1991
D2	US 5'431.305	'Tamper evident liquid dispensing package'	11/Julio/1995

El documento D1¹ divulga un tapón que comprende una carcasa montada rotativamente en un contenedor. Dicha carcasa comprende una campana que a si vez está conectada por medio de una rosca helicoidal a un asiento en el contenedor (resumen).

El documento D2² divulga un tapón que comprende una tapa, que esta rotativamente acoplada al final de un contenedor, la cual consta de una abertura que está alineada con los canales de líquido de una boquilla (resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

1 <https://www.google.com/patents/US5004127?dq=5004127&hl=es&sa=X&ei=5j8rU6GmMMGTkQeoJIeW&ved=0CDgQ6AEwAA>
2 https://www.google.com/patents/US5431305?pg=PA4&dq=5431305&hl=es&sa=X&ei=-j8rU8-yB4y_kQfK_YGwBQ&ved=0CDgQ6AEwAA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 22290 - - -

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-152485

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el tapón reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Tapón para botellón de agua caracterizado por contener liner (8) único inyectado en una máquina de coinyección...”* (Ver página 4 incluida bajo el radicado N° 12-152485-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Tapón caracterizado por: Contener un liner.	Tapón caracterizado por: Superficie de contacto con el contenedor (Figs. 7, 8, 11 y 12).	Tapón caracterizado por: Superficie de contacto con el contenedor (Figs. 13 a 16).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del tapón de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Cabe aclarar, que de acuerdo con la descripción presentada en el escrito radicado bajo el No. 12-152485-00008-0000, se entiende que el liner es la misma superficie superior de contacto con el botellón, teniendo en cuenta que hace parte integral del tapón y está designada con el número de referencia (8). De acuerdo con lo anterior, esta Oficina concluye que dicho liner o dicha superficie de contacto con el botellón: *“...no puede dar novedad al producto reclamado, toda vez que los documentos antecedentes D1 y D2 comprenden una superficie de contacto con el botellón (D1: Figs. 7 y 8, 11 y 12; D2: Figs. 13 a 16).”*, tal y como se concluye en el Oficio No. 1146.

Por su parte, en el mismo Oficio No. 1146, se menciona que: *“Adicionalmente, ninguno de los tapones divulgados comprende dicho liner.”*, haciendo referencia a que ninguno de los tapones enseñados en los documentos D1 y D2, comprende un liner adicional,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 22290 - - -

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-152485

que no haga parte integral de dichos tapones, con el fin de lograr el sellado total entre el botellón y el tapón.

De acuerdo con lo expuesto, los documentos antecedentes pueden afectar la novedad de la reivindicación 1.

Por su parte, la reivindicación 2 está referida a: *"Tapón para botellón de agua caracterizado por tener una superficie para abrir y cerrar (4) que activa el movimiento del cuerpo móvil..."* (Ver página 5 incluida bajo el radicado N° 12-152485-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 2, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Tapón caracterizado por:	Tapón caracterizado por:	Tapón caracterizado por:
Superficie para abrir y cerrar que activa el movimiento del cuerpo móvil.	Elemento en forma de campana (11), que comprende un bloque (10) que interactúa con la ranura helicoidal (9), cuando la carcasa (5) es rotada, causando un movimiento axial de dicha campana (11) (Figs. 7 y 8, 11 y 12; Col. 5, líneas 17 y 23; Col. 6, líneas 22 y 25).	Elemento de boquilla (112) que comprende unos pines (120) que interactúan con las ranuras helicoidales (128), de tal manera que al momento de rotar la carcasa (114) con respecto al contenedor (100), el elemento (112) se levante (Figs. 13 a 16; Col. 8, líneas 27 a 35).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del tapón de la reivindicación 2 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, la reivindicación 3 está referida a: *"Tapón para botellón de agua caracterizado por tener diseño exterior e interior que permite el sello total del cuerpo móvil (1)..."* (Ver página 5 incluida bajo el radicado N° 12-152485-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 3, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 22290 - - -

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-152485

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Tapón caracterizado por:	Tapón caracterizado por:	Tapón caracterizado por:
Orificio de salida de agua y la superficie de cierre del orificio de salida.	Elemento en forma de campana (11) con boca del dispensador (44), con orificio de salida (44a) o salida (54) (Col. 5, líneas 1 y 2).	El elemento de boquilla (112) tiene un pasaje axial (112a) y superficie final (112c) (Fig. 16; Col. 7, líneas 54 a 59).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del tapón de la reivindicación 3 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Es oportuno agregar, que la expresión: “...por tener un diseño exterior e interior...” (reivindicación 3) es de carácter general y sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, lo que no permite compararlo con el estado de la técnica. Lo anterior, debido a que no describe de forma clara y específica las características estructurales del tapón reclamado.

Por otro lado, las expresiones: “...que al interactuar con la superficie del botellón garantiza ser 100% hermético y evita desajuste por ensamble.” (reivindicación 1), “...permitiendo salir el líquido sin hacer contacto con el usuario.” (reivindicación 2) y “...permite el sello total del cuerpo móvil...”, (reivindicación 3), describen funciones, efectos, ventajas o resultados a alcanzar por lo elementos que componen el tapón, los cuales no son aspectos susceptibles de patente. Cabe aclarar, que el producto reclamado se debe definir técnicamente mediante sus características estructurales.

Finalmente, la expresión: “...inyectado en una máquina de coinyección...” (reivindicación 1), se refiere al proceso para la fabricación del liner como parte integral del tapón. Cabe agregar, que los procesos no pueden ser susceptibles de protección en una patente de modelo de utilidad. Lo anterior, debido a que en este tipo de patente solo se protegen las características constructivas del producto reclamado.

En consecuencia, ninguna de las expresiones citadas anteriormente puede ser tomada en cuenta dentro del presente estudio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 2 2 2 9 0 - - -
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-152485

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "TAPÓN DISPENSADOR".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Enrique Duque Restrepo, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **03 ABR 2014**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
CARLOS MARIO MONTOYA JIMÉNES
Carlosmariomontoya2009@hotmail.com

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *MA*
Revisó: Sonia Andrea Díaz. *SA*